DNCP/DJ N° 2999/15 **Caso N° 2926**

Asunción, 18 de setiembre de 2015

Señores
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Avda. Molas López N° 480c/ Tte. Cirilo Gill
Teléfono: 595 21 605.490 int. 8105
Fax: 595 21 605.490
Dirección de correo electrónico: uocsnpp@gmail.com
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, referida a la Licitación Pública Nacional "Servicio de Limpieza para Sede Central y Regionales del SNPP". Convocado por el Servicio Nacional de Promoción Profesional (ID N° 289895).----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. -----

La denuncia expresa que: *"SEÑOR ABOG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS PRESENTE: De mi mayor consideración Por este medio vengo a FORMULAR DENUNCIA POR DECLARACION JURADA FALSA contra LA FIRMA UNIPERSONAL ZAYR Y ASOCIADOS realizada en el marco de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2015 PARA "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP" AD-REFERENDUM – PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP) ID.: 289.895, la cual fue declarada desierta SEGÚN RESOLUCION SNPP N°: 2213/2015 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE ADJUNTAMOS A LA PRESENTE. HECHOS: LA FIRMA UNIPERSONAL ZAYR Y ASOCIADOS se presentó como oferente en la LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2015 PARA "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP" AD-REFERENDUM – PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP) ID.: 289.895. En el acto de la apertura de las ofertas, ACTA Nº 49/2015 de fecha 19 de junio de 2015, de la licitación de referencia, el representante de la firma RENOVA S.A. dejó asentado que: LA FIRMA UNIPERSONAL ZAYR Y ASOCIADOS, estaba inhabilitada para participar por encontrarse en mora con el Estado Paraguayo en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y ello se comprobó con el certificado de cumplimiento del Seguro Social Obligatorio del Instituto de Previsión Social,*

Abg. Leticia Ramírez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Patricia A. Godoy Díaz
Director Jurídico - DNCP

vencido, el que obra a fs. 96 de la oferta. Conforme el art. 40 inc. k) de la ley 2051 de CONTRATACIONES PUBLICAS, y el Pliego de Bases y Condiciones es requisito ineludible que los oferentes estén al día con sus obligaciones con el estado. Asimismo, los oferentes deben suscribir una "declaración jurada que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades previstas en el art. 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas". Artículo 40.- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR. No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social; y Ley 2051 DE CONTRTACIONES PUBLICAS. La declaración jurada falsa surge del hecho concreto de que, mediante el instrumento proveído por la convocante se declara bajo FE DE JURAMENTO "no estar comprendido en las inhabilidades de la ley", pero sin embargo, conforme se puede apreciar en el acta de apertura de las ofertas y en el Informe de La REEVALUACION dispuesta en la Resolución DNCP N°. 2405/15 , Punto 4 Análisis de la Oferta. LA FIRMA UNIPERSONAL ZAYR Y ASOCIADOS, se encontraba en mora con el estado, por tanto, NO estaba habilitada para participar de la licitación, éste hecho ni siquiera fue discutido por el representante de LA FIRMA UNIPERSONAL ZAYR Y ASOCIADOS que suscribió el acta aceptando dicha circunstancia. Artículo 72.- SANCION ADMINISTRATIVA. La Unidad Centrar Normativa y Técnica podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas por un periodo no menor a tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta ley, cuando ocurra alguno de los supuestos siguientes: c) los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una inconformidad. Ley 2051 DE CONTRTACIONES PUBLICAS. Todos estos hechos tienen su sustento en los antecedentes de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2015 PARA "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP" AD-REFERENDUM – PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP) ID.: 289.895 y del propio Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) de esta Dirección Nacional, donde se puede comprobar lo expresado en esta denuncia. Lo agravante del caso es que siendo inhábil para participar de la licitación de referencia, LA FIRMA UNIPERSONAL ZAYR Y ASOCIADOS a través de su representante Oscar Osvaldo Zaracho Mendez, por no salir adjudicada, plantea una protesta, en la que declara tener un interés "legítimo" por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, prestando asimismo declaración jurada de veracidad, en total contravención a lo dispuesto en el art. 40 inc. k) de la ley de Contrataciones Públicas, que lo inhabilitaba como oferente por encontrarse en mora con el Estado. Evidentemente la situación de inhabilidad de LA FIRMA UNIPERSONAL ZAYR Y ASOCIADOS no fue advertida por la Convocante ni por esta Dirección General que dio curso a la protesta caratulada como: "PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA UNIPERSONAL ZAYR Y ASOCIADOS CONTRA LA ADJUDICACION REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2015 PARA "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP" AD-REFERENDUM – PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP) ID.: 289.895", de la que obtiene, mediante la declaración jurada falsa, que consta en el acta

de apertura de la oferta, se ordene una nueva evaluación con los consabidos perjuicios ocasionados, tanto a los oferentes como a la convocante. De todo lo dicho, surge claramente que, por denuncia formulada por el representante de uno de los oferentes, en el acto de apertura de las ofertas LA FIRMA UNIPERSONAL ZAYR Y ASOCIADOS era inhábil para participar de la licitación, pues como se comprueba en el acta respectiva, se encontraba en mora con sus obligaciones con el Estado, a pesar de haber suscripto una declaración jurada en contrario, con lo que se configura plenamente la declaración jurada falsa. Todo ello con el agravante de que se presenta a protestar la licitación, incurriendo nuevamente en declaración jurada falsa, ya que alega un interés legítimo por haber cumplido con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones. Por lo expuesto, solicito que en base a los antecedentes mencionados, denunciados ya en el acto de apertura de las ofertas, se dé curso a la denuncia formulada iniciando la investigación pertinente para luego aplicar el procedimiento para imponer sanciones, culminando el proceso con la sanción administrativa correspondiente a LA FIRMA UNIPERSONAL ZAYR Y ASOCIADOS por declaración jurada falsa realizada en el marco de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2015 PARA "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP" AD-REFERENDUM – PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP) ID.: 289.895, y de la "PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA UNIPERSONAL ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Zaracho CONTRA LA ADJUDICACION REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2015 PARA "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP" AD-REFERENDUM – PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP) ID.: 289.895". Atentamente:". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido y remitan la Constancia de no adeudar aporte obrero patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social vigente al momento de la apertura del llamado de referencia, presentada por la firma ZAYR Y ASOCIADOS, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **3 (TRES) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 15 (quince) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **LETICIA RAMIREZ**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP